

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00021294

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que, la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.** se inscribió el 02 de febrero de 2006 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**, bajo el No.2006.2.01.00273.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, celebrada el **11 de marzo de 2025**, resolvió aprobar el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$4'500.000,00**, amparada con garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IVI, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de la presente emisión sea 100% para capital de trabajo, consistente en la adquisición de activos para el giro propia de la empresa. Además, se compromete a mantener durante el período de vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa. Se autorizó al Vicepresidente Ejecutivo de esa compañía, para que realice todos los actos y suscriba todos los documentos, convenios y/o contratos públicos y/o privados.

Que el **31 de marzo de 2025** el Ing. Javier Eduardo Polit Chica, Gerente General de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, mediante trámite No. **36589-0041-25**, solicitó la aprobación del **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$4'500.000,00** amparado por garantía general, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta. Se autorizó a **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.** (estructurador) para recibir y entregar documentos necesarios para la aprobación de la referida emisión.

Que el SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión de fecha 25 de marzo de 2025 (instrumento privado), suscrito electrónicamente por el Sr. Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de esa compañía, en representación de la emisora; y la Abg. Radmila Pandzic Arapov, Presidenta del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., como representante de los obligacionistas.

Que mediante escritura pública otorgada el **28 de marzo de 2025** en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el Sr. Javier Eduardo Pólit Chica, Gerente General de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, que suman USD \$84'251.270,21; extraídos de los Estados Financiero cortado al 28 de febrero de 2025, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de hasta USD\$4'500.000, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO"; "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES"; "OTRAS CUENTAS POR COBRAR"; "INVENTARIOS"; y, "PROPIEDADES, PLANTA y EQUIPO, NETO".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 20 de marzo de 2025, otorgó la calificación "AA+" al **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.093 de 10 de abril de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "*De la revisión a la documentación remitida por el Sr. Javier Eduardo Pólit Chica, Gerente General de la compañía ENVASES DEL LITORAL S.A., signada con el número de trámite 36589-0041-25 del 31 de marzo de 2025, relacionada con la aprobación de la SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de esa compañía por la suma de hasta USD \$4'500.000,00, estructurada por la compañía INTERVALORES CASA DE VALORES S.A., y cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se concluye que es procedente dicha aprobación; así como del contenido de la circular de oferta pública de esa emisión; la autorización de aquella oferta pública; y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión*".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, por el monto de hasta **USD \$4'500.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 11 de marzo de 2025, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión de fecha 25 de marzo de 2025; así como, de la escritura pública otorgada el 28 de marzo de 2025 en la Notaría Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública del **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, por el monto de hasta **USD \$4'500.000,00**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 11 de marzo de 2025, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión de fecha 25 de marzo de 2025; así como, de la escritura pública otorgada el 28 de marzo de 2025 en la Notaría Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores anteriormente referidos, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE**

COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución y la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones de corto plazo, se publiquen en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el **31 de marzo de 2027**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **10 de abril de 2025**.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/CAE/SJB
Trámite No. 36589-0041-25
RUC. 0990041105001
Exp. 5307